

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

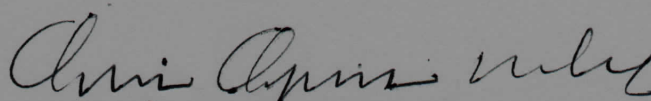
Bogotá, D.C. tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo 2019- 01020

Téngase en cuenta que el demandado fue notificado en forma personal y dentro del término legal no formuló excepciones de mérito.

Vista la actuación surtida, en cuanto para proseguir el trámite se requiere que la parte ejecutante allegue el certificado de tradición del vehículo donde aparezca inscrita la medida de embargo del vehículo, proceda la parte ejecutante a allegar el mismo.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>049</u> Hoy <u>06 JUL. 2020</u> a las 8:00 a.m. La secretaria Diana María Acevedo Cruz
